PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."

NOMBRE AYUSO MOLINA
JUAN JOSE - NIF 24187467T

Firmado digitalmente por NOMBRE AYUSO MOLINA JUAN JOSE - NIF 24187467T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500052707, cn=NOMBRE AYUSO MOLINA JUAN JOSE - NIF 24187467T
Fecha: 2015.06.01 13:18:30 +02'00'

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de los "SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A." conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 79413000 – Servicios de consultoría en gestión de marketing.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como este pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Los servicios que se pretenden contratar consisten en la gestión de patrocinio de modo que se realice la captación, disposición, negociación e intermediación entre posibles entidades patrocinadoras y Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante, Cetursa), con el fin último de obtener una vía de financiación para la consecución de las actividades deportivas, culturales y de diversa índole que la misma desarrolla.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

4.1.- Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RTLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se indican en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.

Tal y como se refleja en el artículo 87.1 del TRLCSP, "*en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros*", complementándose el concepto de "precios ciertos" en el punto 4 del mismo artículo donde se afirma que "*los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento*". Con el fin de evitar confusiones, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 52/09 de 26 de febrero de 2.010 estableció que en los contratos regidos por el TRLCSP es posible retribuir al contratista única y exclusivamente con un porcentaje sobre el importe efectivamente cobrado, no contraviniendo este tipo de retribución el concepto de "Precio Cierto".

Haciendo uso de este principio, la única retribución de este contrato será igual a un porcentaje de los ingresos netos por patrocinio gestionados por la empresa contratada. En ningún caso, este porcentaje podrá superar los límites establecidos, para cada tramo especificado en el Anexo III, de los ingresos netos por patrocinio realmente recibidos por Cetursa.

A los únicos efectos de establecer un Presupuesto de Licitación aproximado, sin que ello suponga un compromiso de retribución mínima ni máxima, se establece un volumen de patrocinios netos estimados de 1.800.000 Euros, para dos años de ejecución, lo que implica un presupuesto de licitación de 216.000 Euros.

La oferta que exceda el porcentaje máximo indicado para cada tramo de ingresos o, que sea incorrectamente formulada será rechazada.

Cláusula 6. Plazo.

El de plazo de vigencia de este contrato comenzará a la firma del mismo y finalizará en un plazo de dos años, con la opción de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de dos años más.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 7.- Procedimiento de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoración expuestos en el presente Pliego y detallados en sus Anexos II y III

Cláusula 8. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los establecidos en los pliegos que rigen este concurso:

8.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. Hasta un máximo de 50 puntos

a) Plan estratégico de patrocinio (hasta 20 puntos).
b) Elaboración de un portfolio con los activos de la estación de esquí y montaña (hasta 15 puntos).

c) Personal adscrito al contrato (hasta 10 puntos).
d) Otras mejoras (hasta 5 puntos).

8.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas. Hasta un máximo de 50 puntos.

a) Porcentaje de comisiones a favor del adjudicatario (hasta 50 puntos)

La puntuación de la oferta económica se calculará según lo expuesto en el Anexo II

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

Cláusula 9.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

9.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

9.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Administrativas, relativa a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa
3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

h) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

i) Documento que acredite la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante declaración relativa a las cifras globales de negocios del licitador correspondiente a la gestión de prestaciones similares al objeto del contrato (o del grupo de sociedades en el que esté integrado el licitador de acuerdo con la definición del art. 42.1 del Código de Comercio) en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 600.000 €. En el caso de que varios licitadores presenten una oferta agrupados, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá alcanzar el volumen global de negocio.

Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

j) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.

Será necesario incluir también declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

k) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP.*

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por CETURSA o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere el punto 1, de la cláusula 8ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Este documento habrá de venir firmado en todas sus hojas por quien tenga poder suficiente para ello. La no inclusión de dicha documentación con respecto a cualquiera de los criterios significará la valoración a cero de éste.

Obligatoriamente, el desarrollo de los apartados anteriores deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Además de los elementos de valoración de las ofertas según lo indicado en el punto 1 de la cláusula 8, en este sobre se deberá incluir:

1. Plan estratégico de patrocinio. Deberá incluir una memoria explicativa de la propuesta de los servicios ofertados, completamente detallada, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos a realizar. Incluirá así mismo, una propuesta de las aportaciones (en metálico y/o especie) en concepto de patrocinio que Cetursa obtendría durante la ejecución del contrato indicando el calendario temporal
2. Portfolio con los activos que la estación de Sierra Nevada podría comercializar.
3. Descripción de los medios técnicos y humanos que se pondrán a disposición de Cetursa para el cumplimiento del contrato.
   - Deberá incluirse una relación del equipo humano profesional propuesto por el licitador para la ejecución de los trabajos, junto con el organigrama funcional del personal, así como su curriculum, indicando:
     a. Descripción de las funciones y titulación de cada una de las figuras propuestas.
     b. Número de personas que se dedicarán al contrato, especificando su porcentaje de dedicación al contrato y ubicación
     c. Experiencia específica de todos los trabajadores propuestos describiendo de manera clara los trabajos de carácter singular en los que ha participado.
4. Mejoras ofertadas. El licitador podrá proponer mejoras relativas al servicio, que deberán estar justificadas técnicamente. En ningún caso podrán suponer aumento de costes y/o plazos.

   Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a CETURSA información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA**

CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, según el modelo incluido en este pliego como Anexo III, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CETURSA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Asimismo, y a fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualesquiera de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas o del presente pliego de condiciones particulares, Cetursa pone a disposición de todas las empresas interesadas en esta licitación la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@cetursa.es. Las consultas deberán indicar en el "asunto" la siguiente referencia ***"Expediente CE181960074/15: Consultas"***. Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados.

9.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

9.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de CETURSA Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciará la remisión de la oferta **antes del plazo límite de presentación de las ofertas** al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 10.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Subdirectora.
- La Asesora Jurídica.
- El Responsable de Patrocinios y Marketing.
- La Jefa de Administración y Finanzas.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe del departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 11. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el departamento de contratación, y empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 12. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 14. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 8ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de CETURSA.

Cláusula 15.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento

de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 16.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la clausula 15ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 15.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 18. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que determine Cetursa una vez adjudicado el mismo y que se pondrá en conocimiento del adjudicatario a la firma del contrato.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 20. Obligaciones del adjudicatario.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo y, a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Cetursa.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Cetursa de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Cetursa se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de Cetursa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de Cetursa, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cetursa y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca Cetursa. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de Cetursa, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil o penal que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

7.- El personal aportado por el adjudicatario y adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de él, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Cetursa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a Cetursa en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial.

8.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Cetursa, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

9.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cláusula 22. Cesión del contrato y Subcontratación.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de Cetursa

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 24. Derechos y Obligaciones del contratista.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los derechos otorgados al adjudicatario del presente contrato en cumplimiento del objeto del mismo lo son con carácter exclusivo.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de CETURSA o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

Todas las ofertas de patrocinio habrán de ser compatibles con los patrocinadores de la Estación de Esquí, los patrocinadores FIS y con la filosofía de patrocinio y de imagen de marca de Sierra Nevada. Por ello, todas las propuestas de patrocinio que presente la empresa gestora habrán de ser aprobadas por Cetursa Sierra Nevada, no generándose ningún tipo de derecho por contrato gestionado mientras no se produzca dicha aprobación.

Cláusula 25. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a

lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de CETURSA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

El contratista percibirá la prima acordada según la oferta económica del mismo en función del importe de los patrocinios que gestione y será satisfecha una vez acreditada la formalización del correspondiente contrato de patrocinio entre Cetursa y la empresa patrocinadora y, percibidos por Cetursa los pagos comprometidos en dichos contratos.

Si los pagos establecidos en estos contratos se ajustan a un calendario de pagos parciales, el contratista podrá percibir la prima acordada con los mismos plazos indicados, una vez satisfechos estos o bien, de forma única una vez percibidos los pagos totales establecidos en el referido patrocinio.

Estas consideraciones son igualmente aplicables para el caso en que la aportación de la empresa patrocinadora se realice en especie y el pago de la prima se realice con aportaciones de la misma naturaleza, tal y cual establece el Anexo II.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

Cetursa deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura. En caso de demora en el pago, Cetursa deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 30. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la propuesta ofertada por el adjudicatario para el correcto cumplimiento de la prestación que se contrata.
- El incumplimiento de la ejecución parcial determinada conforme al Plan de Trabajo aprobado junto a la formalización del contrato, basado en el Plan de Patrocinio formulado por el adjudicatario y del importe estimado de patrocinios ofertado, cuando no se impongan las penalidades establecidas en la cláusula 32.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término

sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 31. Terminación del contrato

El contratista deberá realizar a satisfacción de CETURSA la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego dentro del plazo total fijado. A tales efectos CETURSA requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

CETURSA tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

CETURSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Cetursa podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 32. Ejecución parcial y penalidades por demora

Junto a la formalización del contrato, se aprobará un Programa de Trabajo consensuado con el adjudicatario, en el que se establecerá un calendario de ejecución parcial conforme al Plan de Patrocinio y el importe estimado de ingresos por patrocinios ofertado por el adjudicatario.

En caso de que el contratista incumpliera el calendario previsto en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación, por causas imputables al adjudicatario, y tras apercibimiento efectuado por Cetursa, ésta podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por incumplir la cifra de ingresos estimados por patrocinio en una desviación equivalente a un porcentaje sobre los mismos comprendido entre el 20% (≥) y el 50% (<), se establecerá una penalización equivalente al 20 % de la comisión prevista.
- Por incumplir la cifra de ingresos estimados por patrocinio en una desviación equivalente a un porcentaje sobre los mismos comprendido entre el 50% (≥) y el 75% (<), se establecerá una penalización equivalente al 50 % de la comisión prevista.
- Por incumplir la cifra de ingresos estimados por patrocinio en una desviación equivalente a un porcentaje superior al 75% (≥) de los mismos, se establecerá una penalización equivalente al 75 % de la comisión prevista.

Cetursa tendrá en cuenta en todo caso las circunstancias concurrentes tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados y a los intereses de Cetursa.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación de penalización. Si existieran penalidades comunicadas por parte de Cetursa y no satisfechas por parte del adjudicador, éstas serán detraídas de los posibles pagos que generen posteriormente por la prestación del servicio conforme a la cláusula 29.

Cláusula 33. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CETURSA, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO: "SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE GESTIÓN DEL PATROCINIO PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."

Cláusula 1. Justificación del expediente.

Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante Cetursa) es una empresa pública andaluza cuya actividad principal consiste en la explotación y gestión de la estación de esquí de Sierra Nevada y que se concreta, asimismo, en el transporte por cable aéreo de esquiadores, así como la gestión y explotación de hoteles, restaurantes de pistas y servicios de alquileres y guarda-esquíes.

Del mismo modo, en el desarrollo de esta actividad, y al objeto del presente expediente de contratación, es conveniente destacar la competencia de Cetursa para la creación de elementos necesarios de publicidad de las zonas donde ejerza su actividad así como, entre otras, la organización de todo tipo de actividades culturales y deportivas de carácter nacional e internacional. Así, para la temporada próxima se organizarán y celebrarán en Sierra Nevada, entro otras, la Copa del Mundo FIS de Aerials y el Campeonato de España de Snowboard y Freestyle. Y, para la temporada siguiente, se celebrarán los Campeonatos del Mundo FIS de Snowboard y Freestyle 2017.

Una de las vías de financiación para el desarrollo de tales actividades, consiste en la esponsorización de las mismas, mediante patrocinios en virtud de los cuales el patrocinado (Cetursa), a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. De esta manera, éste obtiene un "retorno publicitario" que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad.

Más aún si cabe, se hace adecuada esta fórmula de financiación para la celebración de los anteriormente referidos Copa del Mundo FIS de Aerials 2016 y los Campeonatos del Mundo FIS de Snowboard y Freestyle 2017. Para estos últimos, y debido a su repercusión, entre otras, social, deportiva y cultural, se está gestionando su incorporación como Acontecimiento de Excepcional Interés Público, lo que supondría el aprovechamiento de importantes beneficios fiscales reconocidos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En este sentido se busca todo tipo de patrocinios que coadyuven a los fines de Cetursa, formas de patrocinio que podrán ser económicas y/o, materiales, todo ello dentro de un marco de garantías jurídicas cuyo objetivo prioritario es posibilitar la consecución del proyecto que organiza Cetursa posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios, como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del fin que se pretende.

Cláusula 2. Objeto de la prestación.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de gestión de patrocinio de modo que se realice la captación, disposición, negociación e intermediación entre posibles entidades

patrocinadoras y Cetursa con el fin último de obtener una vía de financiación para la consecución de las actividades deportivas, culturales y de diversa índole que la misma desarrolla.

Cláusula 3. Características técnicas de la prestación.

Es indudable que la determinación concreta de la prestación la deberán realizar las empresas licitadoras a través de su know how, por lo que el presente pliego y el de cláusulas administrativas particulares, no hace más que recoger las exigencias que las mismas habrán de aportar para acreditar tal conocimiento tanto de la prestación como del desarrollo más adecuado para las exigencias de Cetursa.

La empresa adjudicataria deberá realizar los siguientes servicios:

- Captación de patrocinadores, de ámbito nacional e internacional, para los fines de Cetursa.
- Llevanza de las relaciones y atenciones a los patrocinadores y colaboradores bajo la coordinación de Cetursa.
- Asesoramiento para los servicios de publicidad, análisis, planificación, control y evaluación de la imagen y publicidad de Cetursa.
- Elaboración de estrategias, propuestas, informes, desarrollo de las líneas de actuación, criterios, requisitos, bases, convenios y contratos, y revisión de los mismos.
- Servicio de asesoramiento a Cetursa en materia de esponsorización.
- Servicio de asesoramiento jurídico.
- Organización y participación en reuniones de toda índole derivadas de las tareas anteriores.
- Cualesquiera funciones o actividades análogas o instrumentales de las anteriores.

Para ello el adjudicatario creará un Proyecto integral de Patrocinio y, a tal efecto su labor consistirá en:

1. Construir con los diferentes activos y soportes un programa de patrocinio que aporte la financiación adecuada dentro del marco jurídico fiscal, marketing y comercial.
2. Coordinar las fórmulas jurídicas y de captación que aseguren una fiscalidad más favorable a la comercialización.
3. Gestión de otros derechos como los derechos promocionales, plataformas digitales on-line, programa de hospitalidad, ticketing y otros eventos paralelos para la plataforma de comunicación de los diversos eventos.
4. Presentación directa y personalizada de cada una de las empresas (clientes asociados a programas de patrocinio general, clientes asociados a programas de excepcional interés público, clientes de ámbito internacional con sede en territorio español, y otras agencias de medios sin departamentos especializados; y, departamentos involucrados en esta tipología de patrocinio)
5. Asesoramiento en la correcta utilización de la identidad corporativa y confirmación de la validación de cada una de las creatividades de los soportes publicitarios.
6. Derechos de imagen, utilización de marcas y logos. Para la comercialización de estos servicios, la empresa podrá utilizar la designación como "Agencia Oficial de «Sierra Nevada, estación de esquí y montaña» para la Gestión de Patrocinios". Este título podrá utilizarse en todo el material promocional acompañado de las marcas y logos que Cetursa facilite para tal efecto.

El adjudicatario deberá contar con un servicio de asesoría jurídica permanente y tener establecida una corresponsalía internacional.

En cualquier caso, toda la documentación y material producido por la empresa deberá ser aprobado por Cetursa, y no podrá ceder estos derechos a terceros sin previo consentimiento de la misma.

La empresa adjudicataria no podrá producir ningún material para su venta ni podrá ceder dicho derecho comercial a terceros.

El precio del servicio se determinará en función del porcentaje resultante de la licitación ofertada por el adjudicatario aplicable a cada aportación por patrocinio obtenido.

Todos estos objetivos deberán desarrollarse a través de los siguientes aspectos que deberán justificarse de forma detallada por los licitadores a través de sus proposiciones:

1. Plan estratégico de patrocinio.

   - Debe incluir una memoria explicativa de la propuesta de los servicios ofertados, completamente detallada, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos a realizar.

   - Incluirá así mismo, una propuesta de las aportaciones (en metálico y/o especie) en concepto de patrocinio que Cetursa obtendría durante la ejecución del contrato indicando una planificación temporal sobre la realización de los mismos.

2. Portfolio con los activos que la estación de Sierra Nevada podría comercializar.

3. Descripción de los medios técnicos y humanos que se pondrán a disposición de Cetursa para el cumplimiento del contrato.

   - Deberá incluirse una relación del equipo humano profesional propuesto por el licitador para la ejecución de los trabajos, junto con el organigrama funcional del personal, así como su curriculum, indicando:

     a. Descripción de las funciones y titulación de cada una de las figuras propuestas.

     b. Número de personas que se dedicarán al contrato, especificando su porcentaje de dedicación al contrato y ubicación

     c. Experiencia específica de todos los trabajadores propuestos describiendo de manera clara los trabajos de carácter singular en los que ha participado.

4. Mejoras ofertadas. El licitador podrá proponer mejoras relativas al servicio, que deberán estar justificadas técnicamente. En ningún caso podrán suponer aumento de costes y/o plazos.

   Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a CETURSA información adicional sobre los sistemas actuales.

Cláusula 4. Admisión de los patrocinadores.

Todas las ofertas de patrocinio habrán de ser compatibles con los patrocinadores de la Estación de Esquí, los patrocinadores FIS y con la filosofía de patrocinio y de imagen de marca de Sierra Nevada. Por ello, todas las propuestas de patrocinio que presente la empresa gestora habrán de ser aprobadas por Cetursa Sierra Nevada, no generándose ningún tipo de derecho por contrato gestionado mientras no se produzca dicha aprobación.

En la negociación que se produzca para esta aprobación habrá que tener en cuenta que, una vez aprobados y firmados los posibles contratos de patrocinio que se produzcan en el ámbito de este contrato, estos podrán extinguirse anticipadamente, de mutuo acuerdo, siempre que concurran todas las siguientes circunstancias:

a) que los derechos establecidos en el contrato en cuestión a favor del patrocinador correspondiente puedan ser trasladados por parte de CETURSA a un posible acuerdo a suscribir para el desarrollo de los Campeonatos del Mundo de Freestyle y Snowboard SIERRA NEVADA 2017, en la estación de esquí de Sierra Nevada, por el órgano gestor del acontecimiento.

b) que dicho evento sea reconocido como acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) que las partes alcancen los acuerdos pertinentes con SIERRA NEVADA 2017 (órgano gestor), de forma que los beneficios y derechos establecidos en ese determinado contrato de patrocinio repercutan directamente sobre el patrocinador, como mínimo, en los mismos términos que se recogen en ese contrato de patrocinio. De igual modo, Cetursa facilitará que el patrocinador acceda al Plan de Patrocinios que se establezca para SIERRA NEVADA 2017 en el mismo producto o segmento sobre el que se establezca.

En caso de que no concurrieran todos los anteriores requisitos, o bien no se suscribiese el mencionado acuerdo con SIERRA NEVADA 2017, o no se suscribiese en los términos recogidos en esta cláusula, el compromiso de terminación anticipada quedaría sin efecto, quedando en vigor a todos los efectos el contrato de patrocino hasta que finalizara su plazo de vigencia

Cláusula 5. Patrocinios previos y cláusulas de renovación preferente.

En el ámbito del programa de patrocinio establecido actualmente por Cetursa hay contratos vigentes con diversos patrocinadores. Hay también PRODUCTOS, sobre los que determinados patrocinadores tienen una cláusula de renovación preferente para adquirir el paquete de derechos establecidos en cada uno de los contratos, por lo que en la negociación de cada posible patrocinador, Cetursa tendrá que facilitar el cumplimiento de la referida cláusula, que no es más que permitirle formular un oferta que mejore la planteada por un patrocinador en el mismo área del producto sobre el que estuviera establecida.

Los productos sobre los que existe esa cláusula de renovación preferente son los siguientes:

- Lácteos y derivados
- Cervezas con y sin alcohol
- Automóviles turismo y todo terreno
- Telefonía móvil, fija, internet, fibra óptica y televisión de pago
- Aseguradores y proveedores de servicios médicos/sanitarios
- Productos financieros

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

1. Porcentaje de comisiones a favor del adjudicatario (hasta 50 puntos)

La puntuación de la oferta económica, para cada uno de los ítems integrantes de la oferta, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_{it} = 50 \times (\text{Porc. Tramo}) \times (\text{Porc. Tipo}) \times (M_{Of} / Of_i)$$

$$V_i = \sum_{it} V_{it}$$

Siendo:

- V_i: Valoración total de la oferta.
- V_{it}: Valoración de cada ítem de la oferta.
- Por. tramo: Porcentaje aplicable a cada tramo de cifra de patrocinio:
  - 70% para 0 < importe patrocinio ≤ 900.000 Euros/año.
  - 20% para 900.000 < importe patrocinio ≤ 1.500.000 Euros/año.
  - 10% para 1.500.000 < importe patrocinio/año.
- Porc. Tipo: Porcentaje aplicable a cada tipo de patrocinio
  - 90% para pago en metálico.
  - 10% para pago en especie.
- Of_i: Valor (porcentaje) ofertado por la empresa valorada para cada ítem.
- M_{Of}: Mejor valor (porcentaje) ofertado para este lote.

Siendo el valor total la suma ponderada de la valoración obtenida en cada tramo.

El licitador deberá indicar el porcentaje de prima/comisión que obtendrá el mismo por la gestión de los patrocinios, mediante una escala de comisiones de menor a mayor en función del importe de menor a mayor del patrocinio obtenido. Por ello, el licitador deberá realizar una oferta consistente en una escala de comisiones a percibir por la gestión de la cartera de patrocinios.

Para cada tramo, de los seis que se valoran, se otorgará mayor puntuación al licitador que oferte un menor porcentaje de prima en cada uno, al resto se otorgará la puntuación mediante una regla proporcional. El valor del porcentaje ofertado para cada ítem habrá de ser siempre menor o igual al máximo establecido para cada tramo de importe de patrocinio. Los tramos no tendrán una valoración

equitativa, siendo el más valorado el tramo que oferta la comisión sobre el menor tramo de patrocinio y la aportación en metálico y siendo el menos valorado el tramo que oferta la comisión sobre el mayor tramo de patrocinio y la aportación en especie.

	Ponderación valoración:	90%	10%	
Ponderación valoración:	***CIFRA DE PATROCINIOS IMPORTE NETO[1]***	***PRIMA % SOBRE PRESTACIONES EN METÁLICO***	***PRIMA % SOBRE PRESTACIONES EN ESPECIE[2]***	***% PRIMA MÁXIMA***
70%	*Hasta 900.000 €/año*			***12 %***
20%	*Desde 900.001 a 1.500.000 €/año*			***13,5 %***
10%	*Desde 1.500.001 €/año*			***15%***

En cuanto a los **patrocinios en especie**, deberán observarse las sguientes reglas en el desarrollo de ejecución del contrato:

- Será Cetursa la que libremente decidirá la admisión o no de dicho patrocinio, que, en cualquier caso deberá coadyuvar a la consecución de los fines pretendidos por Cetursa. En el caso de que no se admita el patrocinio presentado por el contratista este deberá presentar otro u otros hasta que se alcance el importe alcanzado en su caso, estimándose en caso contrario la existencia de un incumplimiento del plan de patrocinio y la aplicación de las penalidades a que haya lugar.
- La valoración del patrocinio en especie se realizará por Cetursa conforme al valor del mercado, o, en su defecto, por las normas o valoraciones que al efecto considere Cetursa. Debe ser por tanto una aportación valorable y cuantificable en términos económicos.
- Se establece así mismo la posibilidad de que la prima del adjudicatario sobre la posible aportación en especie de los patrocinadores se haga efectiva igualmente en especie, en una cantidad equivalente a la prima establecida una vez se haya valorado la misma.
- El porcentaje máximo de patrocinio en especie se establece en un 10% del importe total de patrocinios ofrecido.

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor

1. Plan estratégico de patrocinio (hasta 20 puntos)

En este apartado se valorará:

- Una **memoria explicativa** de la propuesta de los servicios ofertados. Se le otorgará la máxima puntuación si la memoria está completamente detallada, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos a realizar. Se valorará igualmente que el licitador muestre un alto conocimiento del sector nieve, incluyendo en su propuesta una diversificación de productos o segmentos de mercado a los que tradicionalmente tiene establecidos Cetursa en su Plan de patrocinios vigente (hasta 10 puntos).

[1] Se entenderá por importe neto, el importe del patrocinio sin I.V.A.
[2] El importe máximo de patrocinio en especie se establece en un 10% del importe máximo de patrocinios.

- La **propuesta de las aportaciones** (en metálico y/o especie) **en concepto de patrocinio** que Cetursa obtendría. Se valorará la cuantía del importe propuesto así como el calendario previsto de obtención de las aportaciones indicadas (hasta 10 puntos).

2. Elaboración de un portfolio con los activos de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada (hasta 15 puntos). El portfolio deberá contener una relación de los principales activos susceptibles de comercializar por Cetursa (áreas publicitarias, actividades que puedan patrocinarse, etc.), de modo que pueda valorarse el conocimiento del licitador sobre Cetursa y su campo de actuación.

3. Descripción de los medios técnicos y humanos que se pondrán a disposición de Cetursa para el cumplimiento del contrato (hasta 10 puntos)

Deberá incluirse una **relación del equipo humano profesional** propuesto por el licitador para la ejecución de los trabajos, junto con el organigrama funcional del personal, así como su curriculum, indicando:

a. Descripción de las funciones y titulación de cada una de las figuras propuestas.
b. Número de personas que se dedicarán al contrato, especificando su porcentaje de dedicación al contrato y ubicación
c. Experiencia específica de todos los trabajadores propuestos describiendo de manera clara los trabajos de carácter singular en los que ha participado.

Se valorará la aportación y disponibilidad de un equipo humano altamente cualificado para la prestación del servicio que se contrata.

4. Mejoras (hasta 5 puntos). El licitador deberá proponer mejoras relativas al servicio, que deberán estar justificadas técnicamente. En ningún caso podrán suponer aumento de los costes o plazos

ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , n° .... , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día ..... de ……. de 2015, por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de una agencia de gestión de patrocinio p**ara Cetursa Sierra Nevada S.A.**, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, y conforme al contenido de los pliegos que rigen la referida contratación, se compromete, en nombre de ..... (propio o de la empresa), según Poder ..... (se hará constar el apoderamiento) a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los mismos y a las siguientes condiciones:

CIFRA DE PATROCINIOS (IMPORTE NETO[3])	**PRIMA % SOBRE PRESTACIONES EN METÁLICO**	***PRIMA % SOBRE PRESTACIONES EN ESPECIE[4]***	**% MÁXIMO[5]**
Hasta 900.000 €/año			12
Desde 900.001 a 1.500.000 €/año			13,5
Desde 1.500.001 €/año			15

El tipo de IVA a aplicar en la actualidad para los servicios ofertados es del _____%.

Fecha y firma

[3] Se entenderá por importe neto, el importe del patrocinio sin I.V.A.
[4] El importe máximo de patrocinio en especie se establece en un 10% del importe máximo de patrocinios.
[5] El porcentaje máximo no es una suma de las primas en metálico y en especie. Es un límite máximo a cualquiera de ellas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación de servicios de una agencia de gestión de patrocinio p**ara Cetursa Sierra Nevada S.A.**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

En _____ a _____ de _____de 2015

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa **.....**, con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2015.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. ……, mayor de edad, con domicilio
en C/ …… n.º ……, de …… con D.N.I.
n.º ……, actuando en nombre propio / en representación de ……
que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ……
DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En …… a …… de …… de 20……

Fdo.: ……

DNI/NIF ……